



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

**PLIEGO DE BASES PARA LA
ENAJENACIÓN FORZOSA,
MEDIANTE PÚBLICA SUBASTA, DE
LA EMBARCACIÓN ARIS-TIMA,
PROPIEDAD DEL ESTADO,
DECLARADA EN ABANDONO EN LA
ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
DE MAÓ**

**PLIEGO DE BASES PARA LA ENAJENACIÓN FORZOSA, MEDIANTE PÚBLICA
SUBASTA, DE LA EMBARCACIÓN ARISTIMA, PROPIEDAD DEL ESTADO,
DECLARADA EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MAÓ**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTE DEL BIEN OBJETO DE LA SUBASTA
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
4. LICITACIONES
5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR
6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
7. MESA DE SUBASTA
8. APERTURA DE PROPOSICIONES
9. ADJUDICACIÓN
10. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
11. PAGO Y ACTO DE ENTREGA
12. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES
13. JURISDICCIÓN

ANEXOS

1. LISTA DEL BIEN OBJETO DE LA SUBASTA
2. COMUNICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
4. MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

**PLIEGO DE BASES PARA LA ENAJENACIÓN FORZOSA, MEDIANTE PÚBLICA
SUBASTA, DE LA EMBARCACIÓN ARISTIMA, PROPIEDAD DEL ESTADO,
DECLARADA EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MAÓ**

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE SUBASTA

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 9 de octubre de 2014, declaró en abandono la embarcación ARISTIMA y autorizó la venta de la misma en pública subasta, sin perjuicio del devengo de tasas/tarifas, gastos de traslado, gastos del procedimiento y de las sanciones que puedan proceder por infracción del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La venta que dispone el art 302 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre ha de reputarse como enajenación forzosa. Al no existir incompatibilidad entre el citado artículo 302 y el artículo 12 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993, hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993, y adherida España por instrumento de 31 de mayo de 2002, la enajenación forzosa el buque ARISTIMA declarado abandonado, determina la extinción de las cargas y gravámenes constituidos sobre ellos, al haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 12.1 del referido Convenio.

Aprobada la enajenación forzosa de la citada embarcación para su posterior uso o desguace, es objeto del presente pliego, regular las condiciones y las normas de su procedimiento que regirán en la venta, mediante pública subasta, del buque de propiedad del Estado, que se describe en el Anexo núm. 1 y a continuación. En dicho Anexo constan las características del buque. La valoración del bien se ha realizado teniendo en cuenta su antigüedad y estado actual del mismo.

En resumen, las características del buque son:

Nombre: ARISTIMA

Año de construcción: 1983

GT: 452 t

Eslora: 40,82 m

Manga: 9,00 m

Calado: 3,83 m

Tipo de buque: Buque pesquero transformado a Yate.

Como cuestión de especial alcance y trascendencia para los licitadores, expresamente se indica que los referidos datos tienen carácter exclusivamente indicativo, no pudiendo en ningún caso los licitadores o el adjudicatario plantear reclamación de ningún tipo en atención a la posible carencia o inexactitud de dichos datos.

Atendiendo a las condiciones anteriormente indicadas de enajenación como “CUERPO CIERTO”, será responsabilidad exclusiva de los licitadores, al objeto de formalizar correctamente sus proposiciones, realizar un examen personal, directo y pormenorizado de la embarcación en su lugar de atraque, no pudiendo reclamar los licitadores o el adjudicatario por posibles errores de los datos contenidos en las presentes normas, por vicios ocultos o por

cualquier tipo de defecto en su funcionamiento o de desperfecto en las distintas partes que componen dicha embarcación.

Se podrá examinar la embarcación ARISTIMA objeto de la subasta, así como la obtención de información sobre la misma, desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial hasta el día inmediatamente anterior al plazo de finalización de presentación de ofertas, previa comunicación al siguiente contacto menrich@portsdebalears.com y contratación@portsdebalears.com, de la Autoridad Portuaria de Baleares, en el puerto de Maó, en Calle Moll de Llevant, nº 1, 07701, en horario de 9 a 14 horas, al objeto de concertar la correspondiente visita.

A los efectos de que los ofertantes dispongan de una mayor información para elaborar sus propuestas, los interesados podrán acceder al expediente de referencia durante el mismo plazo, sin perjuicio de poder realizar las oportunas consultas.

La intervención en la subasta implica que el licitador conoce y acepta la situación actual existente y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos, renunciando en el momento de la adjudicación de las embarcaciones tanto al saneamiento y a la evicción, como a los posibles vicios ocultos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que la Autoridad Portuaria de Baleares ajustará la contratación al ordenamiento jurídico privado, y se somete, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación del Sector Público; en cuanto al régimen patrimonial, se rige por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por tanto, las normas aplicables a la presente subasta, serán las siguientes:

Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre,

Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y subsidiariamente por la Ley de Contratos del Sector Público.

Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993, hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993, y adherida España por instrumento de 31 de mayo de 2002.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio.

Se ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 480 y siguientes sobre “venta forzosa de buques” de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, así como a las cláusulas del presente Pliego.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante subasta pública, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos del 137 al 143 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de esta subasta se publicará en un Boletín Oficial y en el Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Baleares, así como en la Sede Electrónica APB/Servicios/Tablón de anuncios/Subastas www.portsdebalears.com.

4.- LICITACIONES

Los licitadores interesados en la presente adjudicación deberán presentar una única proposición, a tanto alzado, por la embarcación en su estado y condición actual, pudiendo presentar proposición para la posterior utilización de la embarcación o en su caso proposición para el desguace de la misma, con sujeción en todo caso al tipo mínimo establecido de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (419.050,00- €), IVA no incluido, de conformidad con la Resolución del Presidente de la APB de doce de mayo del dos mil dieciséis.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones (presentación de más de una oferta, de modo distinto al requerido en las presentes normas o de una proposición inferior al tipo mínimo establecido) supondrá el rechazo de la proposición afectada.

ADQUISICIÓN DE LA EMBARCACIÓN CON DESTINO A SU POSTERIOR UTILIZACIÓN:

La embarcación ARISTIMA se presenta a licitación, y así será transmitida en el caso de adjudicación de la embarcación con destino a su posterior utilización, como “CUERPO CIERTO”, libre de cargas, en su condición y en el estado y posición en que se encuentra actualmente, con todos los elementos que la integran. Corresponderá al adjudicatario, a su costa, la renovación de los certificados oficiales precisos para la puesta en servicio de la embarcación para la navegación.

La embarcación ARISTIMA se entregará en el estado actual en el que se encuentre, sin que la Autoridad Portuaria de Baleares se responsabilice sobre su estado, al no estar custodiada.

5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa.

Son de aplicación las prohibiciones para contratar contempladas en las Normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, aprobadas por la ORDEN FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la ORDEN FOM/1698/2013, de 31 de julio (BOE nº 21, de 24 de enero de 2009 y nº 228, de 23 de septiembre de 2013)) y en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal.

Quienes concurren a la subasta deberán suscribir la declaración responsable que figura en el Anexo 3.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para participar en la subasta, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Baleares, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, escrito siguiendo el modelo del Anexo 2, acompañado un único sobre (Sobre nº 1) en el que deberá indicar “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA EMBARCACIÓN ARISTIMA, PROPIEDAD DEL ESTADO, DECLARADA EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MAÓ”, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante fax remitido al teléfono 971 72 69 48, o bien al correo electrónico de contratación (contratacion@portsdebalears.com) y que conste la fecha y hora. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de los documentos contractuales señalados en la condición tercera.

Sobre nº 1. Documentación General y Proposición Económica:

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre se consignará lo siguiente:

| |
|---|
| <p>SOBRE Nº1 Proposición para tomar parte en la subasta de la embarcación ARISTIMA declarada en estado de abandono en el puerto de Maó.</p> <p>Proposición Económica</p> <p>Nombre / Denominación Social _____ DNI /NIF _____ Domicilio Social _____ Teléfono _____ Fax _____</p> <p>Fecha y firma _____</p> |
|---|

Contendrá la proposición expresada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 3, y contendrá cumplimentado el modelo de declaración responsable que se adjunta en el mismo.

Asimismo deberá constituirse garantía equivalente al 10% del precio de licitación según modelo que se adjunta como Anexo nº 4. Dicha garantía se constituirá a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el Contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

La garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria y podrá constituirse por cualquiera de los medios que se establezcan en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento, actualmente en vigor la Regla 14 de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por lo que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio.

En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que adjuntan como Anexo N° 4, y estar bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado.

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes.

Una vez retirada la embarcación, sin haber producido daños en las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Baleares, se procederá a la devolución de la garantía mediante un Acta de entrega.

7. MESA DE SUBASTA

Para la adjudicación de la subasta la Mesa de Subasta estará integrada por los siguientes miembros:

| Mesa de Subasta | |
|-----------------|--|
| Presidente: | Director de la APB |
| Vocales: | Abogado del Estado Jefe del Departamento Económico Financiero, Jefe de División o Responsable. Jefe del Departamento de Contratación y Control de Gestión. |
| Secretaría: | Jefa de División de Contratación |

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el nombre del titular y del suplente. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa de Subasta en que aquéllas se han producido.

La abstención o recusación se formulará por escrito, con alegación de las circunstancias que la motivan, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria.

La Mesa de Subasta podrá ser asistida por el personal técnico competente.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Subasta iniciará el acto público con la lectura de la relación del bien a subastar informando a continuación del resultado de la apertura del Sobre nº 1, con expresión de las proposiciones que hayan sido admitidas y las rechazadas y la causa de la inadmisión de estas últimas. Se leerán en voz alta la oferta económica de las proposiciones admitidas y clasificándolas de mayor a menor en función de su cuantía.

Se excluirán las proposiciones que no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo facilitado mediante Anexo 3, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será rechazada por la Mesa mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza, en sobre cerrado, y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada.

Si los licitadores empatados no estuvieran presentes o alguno de ellos, se otorgarán tres días hábiles para poder mejorar sus ofertas. En caso de empate otra vez, la adjudicación recaerá sobre el que primero presentó su oferta en la Autoridad Portuaria, y en caso de igualdad en este supuesto el órgano competente para la enajenación resolverá por sorteo.

De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias y acuerdos, se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la Mesa.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y número, se estará siempre al consignado en letra. Contra la inadmisión y la exclusión acordada por el Presidente de la Autoridad Portuaria a propuesta de la Mesa de Subasta, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud del artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no resultase adjudicado el bien la Mesa de Subasta podrá a continuación iniciar el trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 137 y 143 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, y una vez subsanadas las posibles deficiencias, en su caso, la Mesa de Subasta elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, que resolverá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Declararla desierta, de manera motivada.
- b) Adjudicar la embarcación ARISTIMA objeto de enajenación al mejor postor que cumpla la totalidad de las prescripciones establecidas en el presente Pliego de condiciones.

La resolución por la que se acuerde la enajenación se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores por escrito, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción y se publicará en el Tablón de anuncios, en la Sede Electrónica APB/Servicios/Tablón de anuncios/Subastas y en la página web www.portsdebalears.com

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el acta de entrega por causa imputable al adjudicatario podrá, sin perjuicio de las acciones que correspondan para el resarcimiento por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares de los posibles quebrantos que le produjese la ineffectividad de la adjudicación, realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta económicamente más ventajosa o procederse a la enajenación directa del bien objeto de la subasta.

La adjudicación no exime al adjudicatario de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que le sean de aplicación. El presente Pliego tendrá carácter contractual.

10. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la transferencia del bien, impuestos que procedan, incluido el IVA o, en su caso, el Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales, la inspección técnica y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Igualmente, corresponde al adjudicatario realizar cuantos trámites sean precisos para regularizar la titularidad del bien, o en su caso, su baja en los registros correspondientes.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares de los posibles quebrantos que le produjesen la ineffectividad de la adjudicación.

En el caso de desguace de las embarcaciones, serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a efecto de lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de embarcaciones al final de su vida útil, que desarrolla la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, relativa a las embarcaciones al final de su vida útil. El licitador, en su caso previamente al inicio de los trabajos, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles daños a las instalaciones portuarias o a terceros, por la retirada o transporte del bien objeto de la subasta.

11. PAGO Y ACTO DE ENTREGA

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la misma, deberá ingresar en metálico el precio de adjudicación, sumado a los gastos derivados de la publicación de los anuncios, en la Caja de la Autoridad Portuaria de Baleares, o aportar justificante del pago mediante transferencia bancaria efectuada en la cuenta nº ES52 0182 5747 44 0010100575.

El adjudicatario deberá retirar la mercancía o bien solicitar autorización para la ocupación del dominio público portuario, en un plazo máximo de quince días (15) hábiles desde el día siguiente a la comunicación de la adjudicación. Los gastos de retirada de la mercancía serán de cargo del adjudicatario.

A partir del octavo día desde la entrega, la mercancía no retirada devengará la correspondiente tasa de ocupación a cargo del adjudicatario. Transcurrido un mes sin haberse retirado, se considerará que renuncia expresamente a todos los derechos que pudiera tener sobre dicha

embarcación en favor del Estado, con la pérdida de las cantidades abonadas en favor del Estado, conforme al artículo 302 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

12. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Los licitadores deberán facilitar un correo electrónico a efectos de notificaciones futuras.

13. JURISDICCIÓN

Los Tribunales de la Jurisdicción Civil ordinaria serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes del contrato.

No obstante, y en virtud del artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

En Palma, a _____ de _____ de 2015.

ANEXO NÚMERO 1

TASACIÓN DE LA EMBARCACIÓN

La Autoridad Portuaria de Baleares no se responsabiliza sobre la veracidad de la redacción y posterior conclusión de la tasación.

La tasación se añade como documento adjunto.

ANEXO NÚMERO 2

COMUNICACIÓN DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

COMUNICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

D/D^a _____ con DNI nº _____ actuando en
(nombre propio o representación de la mercantil _____, con NIF nº _____), y
domicilio social en la calle _____,
de la localidad de _____, CP _____, provincia de _____,
teléfono _____, fax _____, correo electrónico a efectos de
notificaciones _____.

PROCEDIMIENTO: “Subasta Pública de embarcaciones abandonadas”

Documentación que se presenta:

- SOBRE 1: _____

En _____, a _____ de _____ de 2015

ANEXO NÚMERO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI n° _____ actuando en (nombre propio o representación de la mercantil _____, con NIF n° _____), y domicilio social en la calle _____, de la localidad de _____, CP _____, provincia de _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____ a efectos de notificaciones..... se compromete a la ejecución de la prestación con arreglo a los mismos, por el importe que se establece a continuación:

QUE POR LAS CITADAS EMBARCACIONES, CONCORRE A LA SUBASTA PÚBLICA OFRECIENDO LA CANTIDAD DE _____ (en número y en letra) euros, sin incluir el I.V.A. ni los impuestos y otros gastos derivados de la transmisión del bien.

DECLARA ante el órgano de contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Autoridad Portuaria de Baleares establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica.

-(El licitador) es:

- Persona física con DNI número _____.
- Persona jurídica (sociedad, asociación _____) constituida por escritura, documento _____ de fecha _____, otorgada ante _____, inscrita en el Registro _____.
- Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro _____ y que (en su caso) cuenta con la autorización especial _____ o pertenece a la organización _____ (artículo 58.2 del TRLCSP)
- Empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en _____ o de la Oficina Consular _____.

2.- Representación.

D. _____, con DNI número _____, suscribe la proposición en representación de (el licitador) en virtud de escritura de poder número _____ de fecha _____ otorgada ante _____ inscrita en el Registro _____ en su condición de administrador único/consejero delegado, otra condición.

3.- Ausencia de prohibiciones de contratar:

(El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Declaración de otras circunstancias:

4.1.- Declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

(El licitador) declara que las siguientes empresas _____ forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.

(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable)

4.2.- Respecto de las **empresas extranjeras**, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.3.- Declaración responsable del **compromiso del cumplimiento de las condiciones de carácter social y poder de dirección**.

(El licitador) declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición – cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador; así como se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de carácter social.

4.4.- Una **dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones**.

A efectos de notificaciones, el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico del licitador son los siguientes:

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

4.5.- **Objeto Social**.

Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

5.- Hace declaración en la que se aceptan de manera incondicionada el contenido de los Pliegos y documentos que rigen la SUBASTA PÚBLICA DE EMBARCACIONES ABANDONADAS, y que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

6.- Constitución de la garantía provisional, cuando ésta fuera exigible (Modelo en Anexo 4).

7.- Que autoriza a la Autoridad Portuaria de Baleares a la verificación y consulta de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ANEXO NÚMERO 4

MODELO DE AVAL

ANEXO 4

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA

La Entidad....., NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ante el Presidente de la APB, por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008 de 22 de julio, modificada por Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

| | | |
|--|--------|------------------|
| Verificación de la representación por la asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |

NOTA: conforme a la Regla 14 de la Orden FOM, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria Baleares, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008 de 22 de julio, modificada por Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

| | | |
|---|--------|------------------|
| Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |

NOTA: conforme a la Regla 14 de la Orden FOM, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado.